DECRETO N°. 158

01 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FACULTAD ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EL ARTICULO 315 IBIDEM, EL ARTICULO 12 DE LA LEY 80 DE 1993 ADICIONADO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL ARTICULO 9 DE LA LEY 489 DE 1998, EL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política en su Artículo 315 incisos 1, 3 y 9 establece como atribuciones del Alcalde entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (…)*
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Alcalde, en su condición de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que el Decreto Nacional 2150 de 1995, en su Artículo 37, señala *"**De la delegación para contratar.** Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los **servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo** o ejecutivo o en sus equivalentes."* (Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su Artículo 110 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades territoriales y por ende ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9, dispone ***"Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (…)".*

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Que el Artículo 12 ibídem, señala *"**Régimen de los actos del delegatario**. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. ..."

Que el Artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece *"**Delegación de funciones**. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

Que el Artículo 190 de la Ley 136 de 1994, señala ***"Dirección administrativa**. Esta facultad además del alcalde, **la ejercen los secretarios de la alcaldía**, los jefes de departamento administrativo y los gerentes o jefes de las entidades descentralizadas, y los jefes de las unidades administrativas especiales **como superiores de los correspondientes servicios municipales.***

También comprende a los empleados oficiales autorizados para celebrar contratos o convenios; ordenar gastos con cargo a fondos municipales; (....)" (Negrilla fuera de texto)

Que mediante el Decreto 207 del 10 de junio 2015 el Alcalde Municipal de Soacha delegó una facultad especial a los secretarios del despacho, existentes para la fecha de expedición de ese acto administrativo.

Que es necesario actualizar la norma aludida, considerando que mediante el Acuerdo Municipal 16 de 2021 se estableció una nueva estructura organizacional de la administración central del Municipio de Soacha, adoptada mediante el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021, creando tres nuevas Secretarías.

Que con base en el marco normativo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar que los tramites y actuaciones de la entidad se adelanten en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, de acuerdo a la necesidad, pertinencia, conveniencia, oportunidad e importancia del cumplimiento de las funciones del Municipio de Soacha reflejado en las Secretarías del Despacho, quienes tiene en su cabeza la ejecución de los programas, proyectos y actividades adscritos a cada una de ellas, se hace necesario delegar en los Secretarios del Despacho del Municipio, las facultades en materia precontractual, contractual y postcontractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos estatales, así como de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por el Municipio con entidades públicas o privadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Soacha,

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los (as) Secretarios (as), General; Jurídico; de Gobierno; de Planeación y Ordenamiento Territorial; de Hacienda; de Desarrollo Social; de Educación; de Salud; de Cultura y Turismo; de Infraestructura; de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal; de Movilidad del Municipio de Soacha, la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO: La presente delegación incluye para el Secretario (a) de Salud la suscripción de todos los actos producto del ejercicio de la administración del Régimen Subsidiado en el Municipio, relacionados con el seguimiento, control del aseguramiento de los afiliados, retiro de afiliados producto de la depuración de la base de datos, tendiente a garantizar el acceso oportuno y la calidad del plan de beneficios, así como todos los actos y actuaciones necesarias para presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los (as) Secretarios (as), General; Jurídico; de Gobierno; de Planeación y Ordenamiento Territorial; de Hacienda; de Desarrollo Social; de Educación; de Salud; de Cultura y Turismo; de Infraestructura; de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal; de Movilidad del Municipio de Soacha, la Ordenación del Gasto y la Ordenación del Pago, asociada a la celebración y ejecución de los contratos o convenios que se celebren y suscriban en ejercicio de la delegación conferida mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Desconcentrar en los (as) Secretarios (as) de Despacho del Municipio de Soacha, la realización de todos los actos y tramites inherentes a la actividad contractual delegada, en los cuales tenga injerencia, salvo los expresamente desconcentrados mediante acto administrativo especifico a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría Jurídica y al Comité de Contratación, cuyo procedimiento se sujeta el trámite de contratación del proceso de selección en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO: En razón de lo anterior, los Secretarios (as) de Despacho quedan facultados (as) para designar, con sujeción a las normas que rigen la materia, especialmente el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad, el supervisor de los contratos y convenios que suscriba en ejercicio de las facultades que le otorgan, sin que ello implique separarse del seguimiento y control de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Cada uno de los Secretarios (as) de Despacho, de acuerdo con las facultades que le han sido delegadas, queda facultado para aprobar las pólizas de garantía que amparen los contratos, convenios y contratos interadministrativos, a cargo de su dependencia, para lo cual contara con el apoyo de los profesionales del derecho asignados a cada Secretaría, quienes proyectaran el acto de aprobación, para revisión y firma del Secretario correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Desconcentrar en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho del Municipio, la elaboración y preparación de los documentos y estudios

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

previos necesarios para adelantar los procesos de selección y de contratación de acuerdo con la modalidad y naturaleza de los contratos a suscribir.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente decreto, el Secretario (a) respectivo presentara ante el Alcalde Municipal un informe de las funciones delegadas y de la desconcentración de trámites que adelante, en cumplimiento de las facultades que se delegan.

ARTÍCULO SEPTIMO: Establecer de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que el Alcalde Municipal de Soacha asumirá total o parcialmente en el momento que las circunstancias lo requieran, todas las facultades y funciones que por este decreto se delegan, además del control sobre los procesos que se adelanten con ocasión de los contratos y/o convenios firmados.

ARTÍCULO OCTAVO: A los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso, en cualquiera de las etapas de la contratación, les serán aplicables las disposiciones del presente acto administrativo a partir de la fecha de su expedición y publicación y las disposiciones transitorias del Decreto 129 del 21 de octubre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Jurídica prestará a las diferentes Secretarías la asesoría necesaria, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas tanto en el Manual de Funciones como en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO DECIMO: Derogar el Decreto 207 del 10 de junio 2015 y demás normas municipales que sean contrarias a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, a los 01 DIC 2021

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Luis Tique Horta
Secretario Jurídico
Proyectó: James Cepeda - P.E. SJ

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co